

43583

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO JOROPO

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO JOROPO

OBJETO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.623.379, quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO JOROPO**, sociedad identificada con NIT No. 901.512.495-8, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 04 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el día veinticinco (25) de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, el contrato dio inicio el dos (02) de diciembre de 2021 de conformidad al Acta de Inicio suscrita por partes.
3. Que por error involuntario LAS PARTES omitieron la inclusión del CDR para cada fuente de recursos, razón por la cual por medio del **Otrosí No.1** del treinta (30) de noviembre del 2021, se



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO JOROPO

- incluyó el párrafo segundo a la CLÁUSULA TERCERA correspondiente al VALOR DEL CONTRATO.
4. Que, mediante Acta de Suspensión No. 01 se suspendió la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de abril de 2022.
 5. Que, mediante Acta de Suspensión No. 02 se suspendió la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el trece (13) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (30) de septiembre de 2023.
 6. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 2 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de un mes hasta el treinta de octubre de 2023.
 7. Que el veintisiete (27) de octubre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 3 al CONTATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 prorrogando el contrato por el término de ~~dos meses (2)~~ y veinte (20) días y adicionar al valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-061-2021 la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 164.940.476,00)**.
 8. Que el Supervisor mediante concepto de fecha trece (13) de septiembre de 2023, estudió y avaló la solicitud del contratista recomendando lo siguiente: *“En consecuencia, se recomienda y solicita al comité técnico la remisión al MVCT de la reformulación No. 4 del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, con la finalidad que sean evaluadas y aprobadas la solicitud de inclusión de ítems nuevos, los recursos adicionales y la prórroga de los contratos para la terminación del proyecto y su funcionalidad, así:*
 1. **CONTRATO DE OBRA PAF-ATF-O-046-2021:**
 - a. Valor a adicionar: **\$1.372.764.328**
 - b. Inclusión de ítems no previstos
 - c. Prorroga por dos (2) meses y veinte (20) días
 2. **CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-ATF-I-061-2021:**
 - a. Valor a adicionar: **\$164.940.476**
 - b. Prorroga por cuatro (4) meses y veinte (20) días
 9. Que el veinticinco (25) de octubre de 2023 el mediante radicado No. 2023EE0099504 con asunto “Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA” Reformulación nro. 4” determino que:

“El presente concepto de aprobación de reformulación se emite con base en la documentación presentada por el municipio de Arauquita, en oficio de solicitud de reformulación nro. 4 del 12 de



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO JOROPO

septiembre de 2023 con radicado nro. 2023ER0113954 así como la remisión y aprobación realizada por FINDETER mediante radicado 2202350502579 del 18 de septiembre de 2023, los soportes presentados por el contratista de obra Consorcio Arauquita 806, los cuales fueron revisados y aprobados por la interventoría el CONSORCIO JOROPO, la justificación técnica emitida por el Interventor, la justificación del supervisor de FINDETER, solicitando la adición de los recursos requeridos para incorporar los ítems no previstos necesarios para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA”, y la prórroga de obra e interventoría requerida, para concluir el 100% del objeto contractual y garantizar de esta forma la prevalencia del interés general. Teniendo en cuenta que el proyecto fue contratado por FINDETER, como ejecutor de los recursos asignados al proyecto, en la presente reformulación no han sido consideradas ni evaluadas, las implicaciones jurídicas del proceso contractual para la ejecución del proyecto, por lo que este Ministerio considera que con fundamento en los términos de la reformulación, le corresponde al contratante, realizar las evaluaciones jurídicas a fin de determinar el mecanismo contractual de ejecución del proyecto, en consideración a la modificación en su valor, debiendo siempre estar enmarcado dentro de los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política que rigen su actividad contractual.

10. El Comité Técnico en sesión virtual del quince (15) de septiembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 636, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga por el término de cuatro (4) meses y veinte (20) días.
11. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del siete (7) de noviembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 702, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga por el término de cuatro (4) meses y veinte (20) días.
12. Que la cláusula **VIGÉSIMO CUARTA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del Contrato, establece que: “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.”

Por lo anterior, **LAS PARTES** han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por el término de cuatro (4) meses y veinte (20) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



OTOSÍ No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO JOROPO

CLÁUSULA TERCERA EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-061-2021 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023 de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**


EDWIN JAVIER LINARES GARCIA
Representante
CONSORCIO JOROPO



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.**

*DMLR
LMPP*

